



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## DEUDA INTERIOR.

DECRETO QUE ARREGLA LAS BASES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA INTERIOR.

\*\*\*\*\*

El soberano Congreso general constituyente de los Estados Unidos mejicanos, queriendo dar testimonio de su respeto a la fe pública, y de su rigurosa observancia de los principios de justicia, para arreglar y afianzar sobre bases solidas el credito nacional, ha tenido a bien decretar.

1. Se reconocen las deudas contraidas en la nacion mejicana por el gobierno de los vireyes, hasta 17 de setiembre de 1810.

2. Son creditos contra la nacion las deudas que se acrediten haberse contraido para su servicio por los gobiernos

reconocidos en la ley de premios, y por los generales declarados benemeritos de la patria.

3. Asimismo la nacion reconoce los creditos contraidos en ella con los mejicanos por el gobierno de los vireyes, desde 17 de setiembre de 1810 hasta la entrada del ejercito trigarante en esta capital, siempre que se acredite no haber sido voluntarios.

4. Reconoce igualmente la nacion todas las deudas que para su servicio contrajeron asi los gefes independientes desde el grito de Iguala hasta su entrada en esta capital, como los del ejercito libertador hasta la ocupacion de la misma para el propio objeto.

5. Se reconocen finalmente todas las que han contraido los gobiernos establecidos desde la primera epoca de las que habla el articulo anterior.

Lo tendrá entendido etc. Mejico 28 de junio de 1821.

## NOTICIA

DE LA DEUDA PUBLICA INTERIOR DE LA REPUBLICA MEJICANA, TOMADA HASTA EL AÑO DE 1822 DE LA MEMORIA PRESENTADA POR LA JUNTA DEL CREDITO PUBLICO EL 6 DE MAYO DEL MISMO AÑO AL CONGRESO CONSTITUYENTE MEJICANO: Y DESDE 1822 HASTA 1853, DEDUCIDA DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS INFORMES DE LA CONTADURIA MAYOR, DE LOS DE LA TESORERIA GENERAL Y DE LOS ESTADOS MENSUALES DE ESTA ULTIMA OFICINA.

\*\*\*\*\*

LA DEUDA PUBLICA INTERIOR MEJICANA SE DIVIDE EN 5 CLASES.

### PRIMERA CLASE.

Comprende los capitales sobre cuyo reconocimiento no se puede suscitar duda y que no son afectos a determinada renta. Esta clase se subdivide en cuatro secciones.

	ps.	rs.	gs.	ps.	rs.	gs.
<b>PRIMERA SECCION.</b>						
Capitales que se quedaron debiendo por el gobierno español, sin obligacion de réditos.						5297135 2 3
<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
Capitales que se quedaron debiendo por el gobierno español, con obligacion de réditos.						
En el ramo de juros se han considerado constantemente las pensiones que tienen señaladas los grandes de España (duque de Terranova y Monte-Leon, marques del Valle de Oajaca, y el conde de Moctezuma, que son las siguientes:						
Del duque de Terranova, que estan pagados hasta fin de diciembre de 1815. Por cedula del rey de España de 6 de julio de 1529 se le señaló una pension sobre el ramo de tributos de.	5872	2	»			
Por otra cedula du 16 de octubre de 1560, se le señaló otra pension sobre la hacienda publica de.	4327	»	»			
Importan ambas.	5799	2	»			
Consideradas estas pensiones a un 5 por 100 corresponden al capital de.				407983	»	»
A la vuelta.				407983	»	»
						5297135 2 3

	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
De la vuelta.			
<b>DEL CONDE DE MOCTEZUMA.</b>		107985 * *	3297135 2 3
Estuvo corriente el pago hasta fin del año de 1810 y en 1820 y 21 se hicieron algunos abonos á buena cuenta.			
Sobre tributos, una renta perpetua de 5000 pesos de oro de minas, que se calcularon en 4965 pesos un real, concedida a la casa de Moctezuma por via de mayorazgo en cédulas de 25 de marzo de 1567 y 29 de diciembre de 1616.	4965 1 *		
Sobre otra renta como la anterior de 1000 ducados de plata que valen 1578 pesos 7 reales 5 granos por cédulas de 16 de setiembre de 1612 y 4 de mayo de 1677.	1578 7 5		
Sobre otra renta de 5500 ducados que valen 4825 ps. 2 rs. 9 gs., la cual gozaba anteriormente el duque de Atlixco, y recayó en el condado de Moctezuma, por sentencia de vista y revista del consejo de Indias de 9 de marzo de 1771 y 9 de igual mes de 1773.	4825 2 9		
Varias encomiendas importantes 11065 ps. 5 rs. 8 gs. situadas en diversas jurisdicciones de esta república (llamada antes reino) que igualmente disfrutó el duque de Atlixco, y pasaron al conde de Moctezuma en virtud de las citadas sentencias de vista y revista del consejo de Indias.	11065 5 8		
Una encomienda o pension de 1500 ducados que valen	2068 * *		
Otra de 500 ducados sobre la tesorería general, que valen	689 2 8		
Otra de 1500 ducados, consignada sobre los tributos de Jicayan, en la intendencia de Oajaca.	2068 * *		
Una encomienda de cantidad líquida anual de 160 ps. 6 gs., situada sobre los tributos de Ylncan y Tepeitic, en el partido de Tula.	160 * 0		
<b>Suman.</b>	27218 5 10		
Calculadas estas pensiones a un 5 por 100, corresponden al capital de JUROS.		541569 4 8	
<i>El capital permanente al fondo dotal de la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, y que se reconoce al 5 por 100.</i>		53851 * *	
En el año de 1615 enteró doña Esperanza de los Cobos y Luna dos capitales, uno de 9000 pesos y otro de 29,600 pesos, con la obligación de reditos de 5 por 100, y llamamiento			
<b>Al frente.</b>		1189186 4 8	3.07135 2 3

	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
Del frente.		1180186 4 8	5297135 2 5
de los sujetos que habian de disfrutarlo, habiendo sido los últimos poseedores. D. Manuel de Luyando, y por su muerte el mayorazgo de Cuevas D. Jose Farfan de los Godos.		58601 * *	
<i>En el año de 1643 impusieron una capellania D. Lorenzo Alzate y Doña Barbara Arias con el principal de 10000 pesos, que entraron en las cajas generales al 5 por 100.</i>		10000 * *	
<i>En 1754 enteró la archicofradia del santísimo sacramento al 5 por 100 de rédito.</i>		100000 * *	
<i>En 5 de setiembre de dicho año de 1754 se enteraron a favor del marques de Belguida, grande de España, al 5 por 100 de rédito.</i>		75597 * *	
<i>En principios del año de 1700 se enteraron del fondo de temporalidades, a favor de la dotacion del maestro de escuela de Oajaca al 5 por 100.</i>		8000 * *	
<i>En el mismo año se enteraron al 5 por 100 para una capellania de misas, fundada por Francisco Ricera y Francisco Ortega.</i>		8000 * *	
<i>En id. para otra capellania que fundó D. Baltasar Mayorga.</i>		4010 * *	
<i>En id. por dos capellanias fundadas, una de 2000 pesos por D. Francisco de Medina y Reinoso, y otra de 4000 ps. por Doña Juana Angulo Ortega y su hijo D. Francisco Angulo.</i>		6000 * *	
<i>En el mismo año, por 2 capellanias de a 2000 pesos cada una fundadas por Doña Elvira Mayorga.</i>		4000 * *	
<i>En el mismo año por 5 capellanias de a 5000 pesos cada una fundadas por D. Antonio de la Vega Noroña.</i>		9000 * *	
<i>En el mismo año se enteraron a favor del convento de religiosas de san Jose de Gracia al mismo rédito de 5 por 100.</i>		6000 * *	
<i>En el mismo año a favor del convento de religiosas de S. Geronimo, idem.</i>		15670 * *	
<i>En el mismo año, a favor del convento de Regina Cæli, id.</i>		14000 * *	
<i>En el año de 1785 enteró el teniente coronel don Francisco Bellido, a favor de su esposa doña Maria Manuela Revilla en el fondo vitalicio al rédito de 10 por 100.</i>		6100 * *	
<i>En el año de 1801, resto de 5000 pesos que enteró don Pedro Lambarri, se reconocen a favor del co-</i>			
A la vuelta.		1185805 4 8	5297135 2 5

	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
De la vacante de la Purísima Concepcion de Guanajuato al 5 por 100.		4983395 4 8	5297135 2 5
En el año de 1802 se enteraron del ramo de temporalidades a favor del hospital del Divino Salvador de mujeres dementes, al 5 por 100.		1000 " "	
En el año de 1805, para una capellanía laica fundada por don Juan Botin Esquivia marido y albacea de doña Francisca Ramos al 5 p. 100.		17500 " "	
En 1804 enteró el tribunal de la inquisicion, a favor de dicho hospital de mujeres dementes al 5 por 100.		1500 " "	
En 1806, para una capellanía laica fundada por el marqués de Villa Puente al 5 por 100.		2000 " "	
En dicho año por un patronato de misas que fundó el citado marqués, id.		5000 " "	
Por capitales de obras pias de temporalidades al 5 por 100.		1000 " "	
Por id. id. id. al 5 por 100.		279256 4 8	
Del fondo general de Californias y la obra pia fundada por doña Maria Paula Arguilles.		45100 " "	
De los capitales de capellanias y obras pias, para el ramo de consolidacion de vales reales de España.		201856 5 4	
PIN DE LOS JUROS.		9974121 1 6	
Por resto de un millon de pesos que solicitó el tribunal del consulado el año de 1782, para gastos de la guerra contra Inglaterra.		766354 " "	
Por resto de un otro millon de pesos tomado en el año de 1795, por medio de dicho consulado, para gastos de la guerra con Francia, y lo que despues se aumentó para el pago de reditos y otras atenciones.		1058553 2 6	
Por lo tomado el año de 1794 y en los de 1806 y 1809, por conducto del propio tribunal, para gastos de la citada guerra con Francia.		4038562 6 "	
Los capitales tomados por medio del propio consulado, desde el año de 1795. En virtud de orden de la corte de España, con hipoteca de la renta del tabaco.		5065622 " 4	
Por id. id., por conducto del tribunal de minería, y la propia hipoteca de la renta del tabaco.		5646882 6 11	
Del prestamo patriótico llamado de 20 millones de pesos.		4509477 6 5	
Tomado en los años de 1811, 815 y 816, por medio del tribunal del con-			
Al frente		23114040 6 4	5297135 2 5

	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
Del frente.		23114040 6 4	5297153 2 5
sulado, para pago de las tropas que vinieron de España, y auxilio de las atenciones urgentes del anterior gobierno.		762604 1 6	
Por prestamo del año de 1812 para el despacho del navio Miño, con hipoteca de las rentas del erario: los derechos de la Nao Magallanes: el 10 por 100 sobre fincas, y el oro y plata de las iglesias.		1849941 6 2	
De la plata bajilla de particulares, entregada en la casa de moneda el año de 1812.		38261 » 6	
Del prestamo forzoso de 1812, con hipoteca de los nuevos arbitrios temporales y extraordinarios de guerra.		445102 2 4	
Del prestamo solicitado por medio del consulado el año de 1815 para franquear los caminos de Veracruz y tierra dentro y conducir los tabacos existentes en Orizaba y Cordova.		1019631 » »	
Del capital de las parcialidades de indios de Puebla que reconoce la renta del tabaco.		35102 1 11	
Del fundo de las cofradias de esta ciudad.		66933 4 »	
Del prestamo patriótico del año 1809 enterado en las cajas de Guanajuato.		7000 » »	
Sumas de la segunda seccion.			27559059 0 9
<b>TERCERA SECCION.</b>			
Réditos que se debían hasta fin de diciembre de 1853, correspondientes á los capitales de la deuda interior.			9705790 » »
<b>CUARTA SECCION.</b>			
Capitales tomados para realizar la independendencia desde enero hasta 27 de setiembre de 1821.			5371954 5 6
Capitales tomados desde el año de 1810 por los gefes y gobiernos de la antigua insurreccion hasta 31 de diciembre de 1820; y reconocidos como deuda publica por las leyes de la materia: se ignora cuales sean.			00000000 0 0
Suma de las cantidades que forman los totales de las cuatro secciones de la primera clase de la deuda interior.			13895976 4 6

## SEGUNDA CLASE.

Comprende los capitales pertenecientes a ramos determinados de la hacienda pública, y afectos a los consulados, tabaco, etc.

	ps.	rs.	cs.
El consulado de Veracruz reconoce con hipoteca de la avería y peaje que le estuvieron consignados.	2147552	•	•
El de Méjico tenía señalado de fondo dotal uno al millar de avería, pero hasta ahora no se tiene noticia de otros capitales reconocidos por el que de.	4712485	2	11
De los otros ramos no comprendidos en las dos partidas anteriores, ni en ninguna de las precedentes de la deuda pública solo consta deberse.	712114	1	2
Capitales pertenecientes al ramo de minería cuyo pago de reditos está en corriente y asegurado por un fondo particular: el autor ignora cuales sean.	0000000	0	0
Suma.	4372579	4	4

## TERCERA CLASE.

Capitales cuyo reconocimiento y pago exigen una particular y detenida comprobación, examen y aclaración.

	ps.	rs.	cs.
Del juzgado de intestados de esta capital.	201115	6	9
Del juzgado de intestados de Guadalajara.	51575	2	1
De los fondos de comunidades de indios de esta capital, Valladolid, y Oajaca.	415675	1	7
De los depósitos judiciales de la aduana de esta capital.	40900	•	•
Idem, de la Audiencia de Guadalajara.	47122	6	•
Del juzgado de capellanías de Valladolid.	20000	•	•
Del cabildo eclesiástico de Guadalajara.	400000	•	•
Idem, del de Valladolid.	50000	•	•
Idem, del de Nuevo-Leon.	5000	•	•
De la obra pía de la hacienda de la Quemada.	3508	1	6
De gastos del Ejército del Centro y otras divisiones.	2510235	6	8
De la deuda que reclamaba el tribunal de minería, por flete de azogues, y cobro de los derechos que le corresponden en varias cajas.	251118	1	8
De sinodos de misiones que se deben en las cajas de Arispe.	65486	7	40
Por gastos de Apaches y Seris, id.	59146	1	5
A los presidios y compañías de Arispe.	578600	•	7
Por enteros en las cajas de Arispe, cuyo pago se dice no haberse verificado en las generales de esta capital.	70180	4	2
Por deuda al marquesado y estado del Valle del tiempo que estuvo secuestrado por el anterior gobierno.	1258580	1	11
Por deuda al duque de Veraguas por la asignación que tenía en las alcabalas de Veracruz.	180000	•	•
Suma.	8783460	2	•



## CUARTA CLASE.

Capitales cuyo pago y reconocimiento se considera dudoso hasta que el Congreso general disponga lo que debe hacerse.

	ps.	fs.	gs.
Del fondo de premios caducos de lotería.	77000	"	"
<i>De espolios del arzobispo Haro.</i>	100000	"	"
De libranzas antiguas, expedidas por el gobierno de España a favor de la compañía de Filipinas, que están sin pagarse desde antes del año 1814.	956780	5	11
De otra libranza de dicho gobierno de España con la misma antigüedad que las anteriores, para pagos de suplementos hechos en la conducción de tropas á esta América.	230000	"	"
De 20 libranzas giradas por el citado gobierno de España, en noviembre de 1820 á favor de D. Vicente Beltran, de anticipaciones que en crecidas cantidades franqueó su casa desde el establecimiento de la Constitución.	500000	"	"
De cantidades enteradas en las cajas de esta capital con destino á su envío á España de diversas pertenencias y ramos.	5529894	7	11
De deuda antigua hasta fin de 1814 por situados que estaban señalados á las posesiones ultra marinas.	21722081	"	19
Suma.	26915736	4	8

## QUINTA CLASE.

Deuda interior contraida despues de la independencia.

	ps.	fs.	gs.	ps.	fs.	gs.
BAJO LA JUNTA PROVISIONAL Y EL IMPERIO.—PRESENTAMO VOLUNTARIO SEGUN EL ESTADO DE LA TESORERIA DE EJERCITO DE 2 DE ENERO DE 1822.						
Del conde de Casa de Heras.	40000	"	"			
Del conde de la Cortina en cuenta de derechos de efectos de Manila, existentes en Acapulco.	6000	"	"			
De los señores Iturbe y Alvarez, en los mismos terminos.	8000	"	"			
De D. Antonio Teran, id.	8000	"	"			
De D. Martin Anjel Michaus.	50000	"	"			
<i>De los señores Iturbe y Alvarez procedente del fondo de los santos lugares de Jerusalem.</i>	74000	"	"			
<i>De Pr. comisario general de dichos santos lugares Fr. José Maria de Jesus Estrada 2566 pesos, 5 reales de moneda provisional, que resellada produjo.</i>	2067	1	9			
De D. Antonio Olarte.	50000	"	"			
Del conde de san Mateo Valparaiso.	25000	"	"			
Del teniente coronel D. Juan Icaza.	14000	"	"			
A la vuelta.				277067	1	9

De la vuelta.	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
SEGUN EL ESTADO DE LA TESORERIA-GENERAL DE 1º DE ABRIL DE 1822.		277067 1 9
Del consulado por prestamo forzoso inclusa una libranza de 5000 pesos dada por el coronel Acevedo á favor del consulado, que la endosó á favor de Esnaurrizar, y este al de D. Bernardo Baz el cual entregó los 5000 pesos.	501834 7 11	
Prestamo forzoso recibido de los comisionados nombrados por la capitania-general para colectar- lo.	28945 " "	
Del consulado por concursos.	48746 5 6	
Del mismo por prestamo de 20 millones, averia, reemplazos y compensacion de tropas.	45622 4 6	
Suma.		596168 4 11
DEL ESTADO DE 31 DE MAYO DE 1822.		
Por lo que produjeron resellados en la casa de Moneda de Mejico 48000 pesos de moneda provisional prestados por la iglesia catedral de Guadalajara en dicho mes, unidos á los 51368 del mes anterior.	125050 2 6	
Suma.		125050 2 6
EN EL ESTADO DE 28 DE JUNIO DE 1822 RESULTAN LAS PARTIDAS SIGUIENTES.		
Del provincial de Santo-Domingo Fr.-Luis Carrasco en cuenta de 20000 pesos de prestamo que el gobierno pidió á su provincia.	42199 7 6	
De la jurisdiccion de Huichapan, por prestamo voluntario.	80 7 6	
De D. Antonio Alonso de Teran.	20000 " "	
De D. Javier Echevarria colectado por cuenta del prestamo del consulado.	45000 " "	
Del referido consulado por cuenta de los 600000 pesos del prestamo que está colectando.	56000 " "	
Suma.		111280 7 "
EN EL ESTADO DE 31 DE JULIO DEL MISMO AÑO, CONSTAN LAS PARTIDAS SIGUIENTES.		
Del tribunal del consulado por cuenta de los 600000 pesos que está colectando.	7400 " "	
Del obispo de Guadalajara por prestamo.	53000 " "	
Del provincial de Santo-Domingo Fr.-Luis Carrasco.	2505 4 4	
Del pueblo de Nopala por prestamo.	50 " "	
De D. José Fernandez de Celis á nombre del consulado de Puebla por prestamo.	7840 5 "	
Suma.		62794 4 4
EN EL ESTADO DE 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO CONSTAN LAS PARTIDAS SIGUIENTES.		
Del consulado de Mejico.	2300 " "	
Al frente.	2000 " "	962544 5

	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
Del frente.	2000 » »	962341 1 5
De D. Victor Mosqueda por el prestamo que se colecta en Oajaca.	53000 » »	
De D. Jose Fernandez de Celis, D. Antonio Olarte y D. Luis Garcia, por cuenta del prestamo que se colecta en Puebla.	21000 » »	
Del prestamo exijido a D. Miguel Vidal y D. Juan-Antonio Estanillo.	530 » »	
Del prestamo exijido al marques de Salvatierra y D. Francisco de Llano y Chavarri.	800 » »	
De D. Jose Tamayo por lo colectado de demanda forzosa para las vindas de España, desde 1º de abril de 1820 hasta 17 del presente mes.	2126 5 6	
<i>Del cabildo metropolitano por prestamo.</i>	4000 » »	
Suma.		63276 5 6
<b>DEL ESTADO DE 28 DE SETIEMBRE DEL MISMO AÑO RESULTAN LAS PARTIDAS SIGUIENTES.</b>		
Del consulado de Mejico por prestamo.	5000 » »	
<i>De la tesoreria de Durango por prestamo de aquella iglesia catedral.</i>	52431 » 2	
De prestamo exijido al marques de Salvatierra.	100 » »	
De prestamo del pueblo de Maquiguuala.	207 1 6	
Suma.		53738 1 8
<b>EN EL ESTADO DE 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO CONSTAN LAS PARTIDAS SIGUIENTES.</b>		
Del consulado de Mejico.	7000 » »	
<i>Del prestamo pedido a la iglesia catedral de Guadalupe en moneda provisional.</i>	25000 » »	
<i>De D. Francisco Gomez por cuenta del prestamo de la catedral de Durango.</i>	1425 » »	
<i>De D. Tomas Ontañon por el prestamo que el gobierno exijio a la provincia del Carmen.</i>	1500 » »	
De los pueblos de Huehuetoca y santa Barbara pertenecientes a la jurisdiccion de Cuautitlan.	128 » »	
Suma.		53055 » »
De la conducta de platas que salió de Mejico a Veracruz y tomó el gobierno. En el estado constan 695335 pesos, 5 reales, 10 granos, pero las cantidades ocupadas excedieron de 1200000 pesos; mas no sabiendose cual fué el exceso se pone esta ultima cantidad.		1200000 » »
Desde el mes de enero de 1825 hasta 8 de abril del mismo año, que terminó el gobierno del Imperio, se tomaron una multitud de cantidades pequeñas para los apuros del gobierno, cuyo monto ignora el autor.		000000 » »
Desde abril de 1825 hasta junio de 1827, los creditos de la deuda interior contratados momentaneamente en los espresados años, fueron todos prontamente amortizados por los productos de los		
A la vista.		2518029 » 5

	Ps. rs. 6s.	Ps. rs. 6s.
De la vuelta.		2518429 3 8
prestamos extranjeros de Goldschmidt y Barclay.		
Desde junio de 1827 hasta igual mes de 1829 el autor ignora cual ha sido el pormenor de los gravámenes que por prestamo se impusieron a la nacion; pues solo consta que el gobierno fué autorizado para contratar, mitad en dinero, mitad en papel, ocho millones, y que este contrato tuvo todo su efecto de noviembre de 1828 en adelante.		8000000 0 0
El prestamo forzoso establecido por la ley de 17 de agosto de 1829 y por algunas otras posteriores se ha realizado en la cantidad de		4710904 5 4
En los años de 1850 y 51 no hubo prestamos, pero se realizaron los anteriores hasta el monte de la cantidad precedente.		
En el año de 1852, segun la memoria del ministerio de hacienda del siguiente de 53, los prestamos pertenecientes a la deuda interior montaron a la cantidad de		8719797 0 11
Segun la ultima memoria del ministerio de hacienda presentada en el año de 1855 y que da cuenta del estado de la deuda publica interior, hasta 4º de junio de 1854, ascendia la deuda contraida, despues de 1852, a		8510445 5 10
<i>Segun la memoria presentada por el ministerio de relaciones interiores y exteriores en el año de 1850, la nacion debia al fondo piadoso de Californias.</i>		150000 0 0
Segun el informe dado en 2 de abril de 1854 por los ministros de la tesoreria general al presidente de la comision del credito publico de la camara de diputados del congreso general, y publicado en el Telegrafo del jueves 10 de abril de 1854. La nacion debia por sueldos civiles atrasados desde el año de 1829 hasta aquella fecha.		1076860 0 0
A la lista militar desde el año de 1821 hasta la fecha del mismo informe se debia.		199781 6 9
En el mismo documento consta que se debian por anticipaciones correspondientes a los años de 52, 53 y 54, 4 millones; pero como esta deuda se hallaba amortizandose no se hace mencion de ella.		
<b>DEUDA CON EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MEJICO.</b>		
La nacion debe al ayuntamiento de Mejico, segun la memoria presentada en 1850 a esta corporacion, por su sindic D. Ramon Gamba, las cantidades siguientes.		
Al frente.		55406216 4 0

Del frente.	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
		53466216 1 .
<i>Por el sostenimiento de las cárceles, desde el año de 1820 hasta fines de 50.</i>	541531 1 10	
<i>Por el sostenimiento de los hospitales, desde el mismo año hasta fines de 50.</i>	279888 3 4	
<i>Por 52191 pesos, 7 reales a que quedó responsable como enterados allí del arbitrio para milicias, cuya deuda se deduce de la lista que dió la contaduría en 807; y obra en la secretaría del cabildo.</i>	52191 7 .	
<i>Por lo enterado en la tesorería general del producto de los dos granos en arroba del pulque; para empedrados, desde 812 hasta mayo de 817 que ya comenzó a recibirse en la de la ciudad.</i>	51813 5 2	
<i>Por el medio real por vara de empedrado de la pertenencia del palacio nacional, y aduana, desde 1796 hasta 1804 en que cesó; a razón de 468 pesos, 4 real anuales.</i>	4213 1 .	
<i>Por los efectos de galleta, queso y aguardiente, ministrados por la ciudad para el ejército de operaciones del Sur en 821, cuya cantidad mandó reintegrarle el gobierno Español en dicho año y no ha tenido efecto.</i>	2825 3 5	
<i>Por gastos que suplió para las fortificaciones de las garitas de Peralvillo y Belén, en el mismo año de 821.</i>	493 4 9	
<i>Por el arrendamiento del Potrero de san Antonio Abad, para los caballos del ejército, desde 16 de julio de 821 hasta 4 de mayo de 822, a razón de 4500 pesos anuales en que lo recibió el teniente coronel D. Francisco Villa y Torre, ofreciendo a nombre del gobierno satisfacer lo que adeudara.</i>	1041 4 4	
Suma la deuda del ayuntamiento.		716319 4 8
Suma total de la deuda contraída, después de la independencia, que forma la 5ª clase de la deuda interior.		54182733 3 6

## AMORTIZACIONES

QUE SE HAN HECHO DESDE EL VIRREINATO DEL CONDE DE VENADITO HASTA  
EL AÑO DE 1855 PERTENECIENTES A LA DEUDA PUBLICA  
INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA.

\*\*\*\*\*

	ps. rs. gs.
En el virreinato del conde de Venadito segun una nota del registro oficial de 18 de octubre de 1851 consta haberse amortizado.	507483 1 2
Segun nota ministrada al autor por los oficiales del ministerio de hacienda D. Juan de Dios Rodriguez y D. Florentino Martinez, de orden del ministro D. Valentin Gomez Farias, consta que de los caudales tomados a credito por el ejercito Triguarante para efectuar la independencia se han amortizado hasta 1855.	5207012 » »
Por el prestamo para que fué autorizado el gobierno en el año de 1828 a efecto de obtener 4 millones, recibiendo otros tantos en creditos, se amortizaron.	4000000 » »
Segun nota ministrada por los mismos oficiales Martinez y Rodriguez al autor de orden del ministro Gomez Farias, consta que de la conducta de platas ocupadas por el gobierno del emperador en noviembre de 1822 y de otros prestamos forzosos y depositos, se habian amortizado, con los fondos del erario publico y los prestamos extranjeros, antes de 1825.	1502701 » »
Segun el registro oficial de 15 de octubre de 1851 consta que en las negociaciones que hizo el gobierno en el año de 1829 se amortizaron.	4000000 » »
Segun la memoria de hacienda de 1855 parrafo <i>prestamos nacionales</i> ; en el año anterior de 1852 se contrataron a prestamo por cuenta del gobierno 8719797 pesos y 11 granos, recibiendo en plata solamente 5504505 pesos, 4 real, 5 granos, y lo demas en creditos nacionales. De esta operacion resulta amortizada la cantidad de.	541550: 7 6
Segun la misma memoria y en el mismo parrafo un poco mas abajo; se habian amortizado hasta fines de 1852 y por cuenta del prestamo anterior.	954721 5 5
Segun la misma memoria y en el mismo parrafo; desde principio de 1853 hasta fines de abril del mismo año, se habia amortizado por cuenta de los prestamos de 1852.	1000000 » »
Segun la memoria del ministerio de hacienda presentada en 22 de mayo de 1853, en los prestamos celebrados en aquel año se recibieron, y de consiguiente se amortizaron por valor de 4501569 pesos, 2 reales, 9 granos de creditos nacionales.	4501569 2 9
Segun la misma memoria se habian amortizado en las aduanas maritimas, en las de frontera, en la del distrito y en la tesoreria general, hasta fin de junio de 1854, en que concluye el año economico de que da cuenta.	8278678 5 6
Suma total de las amortizaciones hechas por cuenta de la deuda interior de la Republica mexicana.	5998519 4 2

## DEMOSTRACION

QUE SEGUN LOS ANTECEDENTES DE ESTE ESTADO INDICAN LAS CANTIDADES  
LIQUIDAS DE LA DEUDA INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA.

\*\*\*\*\*

Importa la deuda interior de la Republica mejicana.

	ps.	rs.	gs.
Suma de la primera clase de la deuda.	45995976	4	0
— de la segunda.	4372569	4	1
— de la tercera.	5753400	"	2
— de la cuarta.	26913753	4	8
— de la quinta.	54482753	5	8
Suma total de la deuda interior Mexicana.	117420298	5	4
-----			
Total de la deuda contraida.	117420298	5	4
Monto de las amortizaciones que ya se han hecho.	57033519	4	2
Líquido remanente.	82564978	6	14

## DEMOSTRACION

DE LAS CANTIDADES LIQUIDAS A QUE DEBERIA QUEDAR REDUCIDA LA DEUDA INTERIOR SEGUN LOS ANTECEDENTES DE ESTE ESTADO, EN LA SUPOSICION DE QUE LA AUTORIDAD SUPREMA NACIONAL OCUPASE E HICIESE SUYOS LOS BIENES DEL CLERO SECULAR Y REGULAR DE LA REPUBLICA.

\*\*\*\*\*

Resto liquido de la deuda segun la demostracion anterior.	ps. vs. gs. 82564078 6 11
Si el gobierno ocupase los bienes del clero, por solo este hecho rebajaria la deuda interior el valor de todas las partidas que en este estado se hallan espresadas en letra cursiva, por ser credito que el clero tiene contra el mismo gobierno, o pertenecer a manos muertas. Deberia pues restarse en ese caso la suma de las espresadas partidas que monta a	15050927 6 10
Entonces el monto de la deuda quedaria reducido a	6951310 6 1



## NOTAS.

\*\*\*\*\*

Primera. Entre las partidas que componen este estado y constituyen la deuda publica interior, hay algunas de monto bastante considerable, respecto de cuyo reconocimiento deberan suscitarse dudas, fundadas asi sobre las leyes que han establecido las bases de la deuda publica, como sobre la naturaleza misma de la deuda que espresan dichas partidas. La deuda pues deberá sufrir una disminucion todavia en su monto total, disminucion sobre la cual el autor no espresa su opinion en razon de carecer de datos para formarla.

Segunda. Aunque todas las clases de la deuda que se comprenden en este estado pueda decirse que estan re-

conocidas en masa por las leyes de la materia; ninguno duda que se deba establecer una diferencia entre las diversas clases y ramos en orden a la cantidad en que deban ser reconocidas, así con relación al capital como por lo relativo al rédito. Las diversas operaciones que sobre esto hayan de hacerse, causaran todavía una notable disminución en el monto líquido de la deuda tal como se presenta en este estado. Pero no habiéndose hecho todavía arreglos ningunos sobre la materia y pudiendo los que se hagan diferir notablemente de las opiniones del autor, no ha creído deber emitir su juicio ni aun sobre el monto aproximativo a que la espresada deuda debería reducirse por semejantes arreglos. Sin embargo es fácil ver echando una ojeada sobre las partidas que la constituyen, que la disminución podría ser todavía en una tercera parte aun cuando haya mucha facilidad para hacer concesiones.

Tercera. A la casa de los Sres. Lisardi hermanos que se prestaron a hacer en Europa las anticipaciones por cuenta de la Republica, cuando la casa inglesa de Bering se reusó a continuar haciéndolo; se debian hasta fin del año pasado de 1836, por gastos de legaciones, sueldos del general Bustamante, de otros oficiales, y gastos de pensionistas, mas de 60000 pesos. Siendo esta casa mejicana, sus créditos contra la Republica corresponden a la deuda interior.